

ORDENANZA Nro. 2.025

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar Prorroga del Contrato de Locacion conforme a las Clausulas que obran en el Anexo de la presente, con la Sucesion de Dn. Hilario Cesar LAGOS, del inmueble ubicado en calle Copiapo No. 245 de esta Ciudad, donde funciona la Direccion General de Cultura y el Museo "Octavio de la Colina", a partir del 16 de Setiembre de 1.991, por el termino de Un (1) año.

ARTICULO 2do.- Dese intervencion a Escribania Municipal para que proceda a la protocolizacion Notarial respectiva.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidos dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.-

Firmado: JORGE RAUL MAZA -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.

P R O R R O G A C O N T R A T O D E L O C A C I O N

En la Ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a dias del mes de de mil novecientos noventa y uno, ante mi: , Escribana Municipal, comparece por una parte estando en su despacho, el señor Intendente Municipal, señor , mayor de edad, Documento Nacional de Identidad numero , casado, domiciliado legalmente en el Palacio Municipal, sito en esta Ciudad, en calle Santa Fe numero Novecientos setenta y uno, electo en las elecciones celebradas el dia , de cuyas funciones doy fe; y por la otra parte el señor Hilario LAGOS, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad numero , soltero, domiciliado en la localidad de Villa Sanagasta de esta provincia de La Rioja, accidentalmente en esta Ciudad, ambos comparecientes son argentinos, personas habiles, de mi conocimiento, doy fe; asi como de que el señor Hilario LAGOS concurre al otorgamiento de este acto en nombre ya representacion de la Sucesion de Hilario Cesar LAGOS, en su caracter de Administrador Judicial, conforme lo acredito con la resolucion judicial de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, dicatada por la Escelentisima Camara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de esta Ciudad, en autos Expediente numero tres mil cuarenta-Letra L-año mil novecientos noventa, caratulados "LAGOS, Hilario Cesar-ADMINISTRACION DE BIENES", que en testimonio debidamente autorizado fue incorporado a la Escritura numero del , autorizada por mi, en este Protocolo Municipal a mi cargo, doy fe y que asegura el mandatario subsiste a la fecha en todo su vigor. Y DICEN: Que en cumplimiento de los terminos del Decreto Numero , de la fecha, recaido en Expediente numero -Letra -año CONVIENEN en celebrar la presente PRORROGA del contrato de LOCACION de un inmueble ubicado en esta Ciudad de La Rioja, en calle Copiapo numero doscientos cuarenta y cinco, destinado al funcionamiento de la Direccion General de Cultura y Museo de Bellas Artes "Octavio de la Colina", cuya locacion originaria se contrato a partir del dia dieciseis de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, mediante Escritura numero veinte, del diecinueve de abril del mismo año, autorizada por mi en este Protocolo Municipal a mi cargo, doy fe. Y en cumplimiento a lo dispuesto por el precitado Decreto, se convienen: PRIMERO: PRORROGAR por el termino de UN AÑO, contado a partir del dia dieciseis de Setiembre del año en curso, el contrato de LOCACION del inmueble ubicado en esta Ciudad, en calle Copiapo numero doscientos cuarenta y cinco, de propiedad de la sucesion de Hilario Cesar LAGOS, con destino al funcionamiento de la Direccion General de Cultura y Museo de Bellas Artes "Octavio de la Colina".- SEGUNDO: El valor locativo se establece en la suma de VEINTE MILLONES DE AUSTRALES (A 20.000.000) mensuales, pagaderos por mes adelantado del uno al diez de cada mes. TERCERO: El funcionamiento de cualquier reparticion, departamento, area, deposito, etc., que no corresponda al destino especifico para el cual es locado el inmueble dara lugar al pago de una multa diaria de QUINIENTOS MIL AUSTRALES (A 500.000).- CUARTO: La

locatario se compromete a refaccionar el inmueble, dando cumplimiento a lo establecido en la Clausula Quinta del Contrato originario, dentro del plazo perentorio de SEIS meses a partir de la fecha de prorroga, comunicando al locador con anticipacion de al menos diez dias, la fecha de iniciacion de los trabajos y en que consisten los mismos a los efectos de que preste su responsable de lo que haga sin conocimiento o consentimiento expreso del locado.- QUINTO: Se establece como clausula de actualizacion del alquiler el sistema establecido por la "Ley de Convertibilidad", o el que lo reemplaze en el futuro, consistente en uno por ciento mensual (1%) el que se pagara acumulado en el mes de finalizacion del contrato.- SEXTO: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato conviene someterse a la Jurisdiccion Ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, sin que ello implique renuncia de todo otro fuero o jurisdiccion que pudiera corresponderles, incluso el Federal, para lo cual constituyen domicilio especial en los indicados precedentemente.- SEPTIMO: La prorroga precedentemente convenida se regira por todas las demas clausulas establecidas en el contrato originario, formalizado en la escritura de referencia, que no resulten modificadas o se opongan a la presente.